



ACTA DE LA SESION DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE REOCIN CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 2018.

En el municipio de Reocín, localidad de Puente San Miguel, siendo las 14:15 horas del día 16 de julio de 2018, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. PABLO DIESTRO EGUREN, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales DÑA. ERICA FERNANDEZ RUIZ, D. ANTONIO PEREZ RUIZ, DÑA. MARGARITA MARTINEZ VILLEGAS, D. MARIO IGLESIAS IGLESIAS, D. JULIO RUIZ DE SALAZAR ECHEVARRIA, DÑA. ASUNCION GUTIERREZ SAN JOSE, D. JOSE RAMON SAIZ ORIA, D. MIGUEL GARCIA CAYUSO, DÑA. GEMA PELAYO MANTECA, DÑA. CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ, D. RICARDO BECERRIL IBARRONDO y D. FERNANDO MUÑOZ RIVAS, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del presente acto D. VICTOR LOBAN GONZALEZ, Secretario del Ayuntamiento de Reocín. Asiste igualmente a la sesión la Interventora del ayuntamiento, DÑA. ELISABET VELASCO TRUEBA.

Abierta la sesión a las 14:10 horas, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, para lo cual fue girada la oportuna convocatoria, con el siguiente:



ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESION.

Previa la deliberación llevada a cabo en el punto correspondiente de la sesión extraordinaria celebrada con anterioridad, el Pleno de la entidad por UNANIMIDAD, ACUERDA ratificar el carácter urgente de la sesión, de conformidad con el art. 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE 993/2018; APROBACION DEL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL 11 DE REOCÍN.

Examinado el Proyecto de “Sustitución de césped artificial en campo de futbol 11 municipal de Reocín”, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Vicente Piña Cobo, registrado con fecha de entrada 4 de julio de 2018 (Núm. Reg. 2.765), con un presupuesto base de licitación de 119.346,45 €.

Visto informe de la Arquitecta municipal de fecha 4 de julio de 2018 e informe de Secretaría de fecha 5 de julio de 2018.



Considerando lo señalado en los arts. 231 y ss. y D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo establecido en el art. 22.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al establecer expresamente la competencia del Pleno de la entidad para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras en sesión de carácter extraordinaria y urgente de fecha 16 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el proyecto de “sustitución de césped artificial en campo de fútbol 11 municipal de Reocín”, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Vicente Piña Cobo, registrado con fecha de entrada 4 de julio de 2018 (Núm. Reg. 2.765), con un presupuesto base de licitación de 119.346,45 €.

Segundo.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Tercero.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Oficina Técnica y Concejalía de Deportes)”.

En la fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

“La totalidad de grupos políticos se congratulan de la aprobación del proyecto, que supondrá una importante mejora para una instalación municipal”

El Sr. Alcalde, una vez finalizada la deliberación del asunto, somete el mismo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 13 votos (GRUPOS PRC, PSOE, PP y REOCIN PUEDE).

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde-Presidente declara adoptado, el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el proyecto de “sustitución de césped artificial en campo de fútbol 11 municipal de Reocín”, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Vicente Piña Cobo, registrado con fecha de entrada 4 de julio de 2018 (Núm. Reg. 2.765), con un presupuesto base de licitación de 119.346,45 €.

Segundo.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares



interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Tercero.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Oficina Técnica y Concejalía de Deportes).

Y siendo las 14:20 horas, y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.



